



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**  
**PUEBLO NUEVO**  
**FERREÑAFE**  
**R.U.C. 20182126412**



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 216-2024-A-MDPN-F**

Pueblo Nuevo, 20 de setiembre del 2024

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

**VISTO:**

El informe N° 051-2024-ULPyRS-MDPN-F de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por la jefa (e) de Limpieza Pública y Residuos sólidos, Informe N° 170-2024-O.S.P.-MDPN-F, de fecha: 10 de Setiembre del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Servicios Públicos, Informe N° 881-2024-GSP,GA,DSyE/MDPN-F/MJPA de fecha: 11 de setiembre del 2024, emitido por la Gerente de Servicios Públicos Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, Informe N° 254-2024-GPP-MDPN-F de fecha: 12 de setiembre del 2024 emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente”.

Que, la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Artículo 74°, numeral 74.1) señala: “la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley”.

Que, según el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que “encargos” a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa para la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

*Estamos para servirle mejor...*

**CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE**

**Página web: [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe) Correo institucional: [m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe)**

**Correo de mesa de partes: [mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe)**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE  
R.U.C. 20182126412



Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, establecido el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante Informe N° 051-2024-ULPyRS-MDPN-F de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por la jefa (e) de Limpieza Pública y Residuos sólidos, hace llegar el monto a cancelar por concepto de ingresos de residuos sólidos del mes de agosto 2024; en mérito al Convenio Interinstitucional para la Operatividad y Mantenimiento del Relleno Sanitario entre la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y las Municipalidades distritales de Pueblo Nuevo y Mesones Muro; dicho monto asciende a la suma total de S/. 3,601.85 (Tres mil seiscientos uno con 85/100 soles).

Que, mediante Informe N° 170-2024-O.S.P.-MDPN-F, de fecha: 10 de Setiembre del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Servicios Públicos, hace llegar el Registro de ingresos de residuos sólidos domiciliarios del mes de agosto del 2024 en el relleno sanitario ubicado en el sector las Canteras del Distrito de Mesones Muro – Provincia de Ferreñafe, a fin de contribuir al saneamiento ambiental, mejorando la salud y calidad de vida de los pobladores que viven en la jurisdicción. Asimismo, sugiere se coordine con el área correspondiente para que se proceda a cancelar a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe el pago mensual de acuerdo a la cantidad de toneladas de residuos sólidos que deposita la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en base al convenio suscrito por las entidades municipales.

Que, mediante Informe N° 881-2024-GSP,GA,DSyE/MDPN-F/MJPA de fecha 11 de setiembre del 2024, la Gerente de Servicios Públicos Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico manifiesta lo ya expuesto en el párrafo anterior y recomienda coordinar con el área correspondiente para que se proceda a cancelar a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe el pago de S/. 3601.85 por concepto de operatividad del relleno sanitario donde se efectúa la disposición final de los residuos sólidos correspondiente al mes de agosto del 2024.

Que, mediante informe N° 254-2024-GPP-MDPN-F de fecha 12 de setiembre del 2024, el CPC. José Wilmer Arosemena Huamán, pone de conocimiento la existencia de disponibilidad presupuestal en la específica 23.27.1199, Meta 006 – Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el monto hasta de S/. 3,601.95 (Tres mil

*Estamos para servirte mejor...*

**CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE**

Página web: [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe) Correo institucional: [m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe)  
Correo de mesa de partes: [mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**PUEBLO NUEVO**  
FERREÑAFE  
R.U.C. 20182126412



seiscientos uno con 95/100 soles), solicitado según Proveído de Gerencia Municipal N° 4691.

Por su parte el Gerente Municipal mediante proveído expediente N° 4732 de fecha 13 de setiembre del 2024 autoriza a la Secretaría General la emisión del acto resolutivo bajo la modalidad de encargo interno.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley orgánica de Municipalidades N°27972 y el Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la entrega del fondo bajo la modalidad de **ENCARGO INTERNO** a favor de la Abg. María Jovana Pisfil Agapito - Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, por el importe de S/. 3,601.95 (Tres mil seiscientos uno con 95/100 soles) para la respectiva cancelación del consolidado de toneladas de residuos sólidos en el relleno sanitario mes de AGOSTO – 2024.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCOMENDAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Tesorería las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas competentes que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO: - ESTABLECER** que la Abogada María Jovana Pisfil Agapito - Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, por el encargo interno de dinero autorizado en el artículo primero, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentadas con la documentación correspondiente dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles de haber efectuado la cancelación del consolidado de toneladas de residuos sólidos en el relleno sanitario del mes de agosto – 2024, conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución N°002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Unidad de Sistemas e Informática para que efectúe la publicación y difusión en la página web [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
FERREÑAFE

Abg. Luis Alberto Saenz La Chira  
ALCALDE

*Estamos para servirle mejor...*

**CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE**

Página web: [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe) Correo institucional: [m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe)  
Correo de mesa de partes: [mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe)